

CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO CON RECURSO ANTICIPADO QUE CELEBRAN “UNION DE CRÉDITO EL AGUILA” S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE FACTORANTE Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL FACTORANTE” REPRESENTADA POR EL LICENCIADO BENJAMIN JAIME SACAL GIMBEL Y POR OTRO LADO, LA SOCIEDAD DENOMINADA _____, EN SU CALIDAD DE FACTORADO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FACTORADO”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR _____; QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO A EFECTO DE CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO Y AVAL DE “LA ACREDITADA” Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA INDISTINTAMENTE COMO “EL OBLIGADO SOLIDARIO Y EL AVAL”; DENOMINANDO EN COMÚN A LAS PARTES COMO “LAS PARTES”; EL CUAL CELEBRAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “El Factorante” por conducto de su representante que:

a) Que su representada es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana lo que acredita mediante escritura pública número 19,096 (diecinueve mil noventa y seis) de fecha 1 (primero) de diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) otorgada ante la fe del Licenciado Mario García Diego González Cos, titular de la notaria número 184 (ciento ochenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio Mercantil número 183,499 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve); autorizada para operar como Unión de Crédito.

b) Acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente contrato mediante escritura pública número 80,193 (ochenta mil ciento noventa tres), de fecha 11 (once) de junio de 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 (ciento ochenta y uno) de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio Mercantil número 183,499 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve); facultades que declara no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, por lo que cuenta con toda la capacidad jurídica para obligarse en términos del presente contrato.

c) Está autorizada para operar como Unión de Crédito por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo con el oficio número 601-II-DA-b-47777 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), así como con el registro expedido por la misma con número U-690.

d) Es de su interés adquirir los **derechos de crédito** de los cuales **“El Factorado”** es titular y que son motivo del presente contrato.

e) Cuenta con la capacidad jurídica para ser titular de derechos y obligaciones y que no está sujeto a ningún proceso judicial civil o penal que afecte o limite dicha capacidad y en particular las obligaciones contraídas en el presente contrato.

f) **“El Factorado”** es su Socio.

g) En forma previa a la celebración de este contrato solicitó y obtuvo de **“El Factorado”** su autorización para realizar la investigación sobre su historial crediticio en los términos de lo previsto en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

h) **“El Factorante”** ha estimado la viabilidad de pago de **“El Factorado”** en términos de la Ley Aplicable para tal efecto.

II.- Declara “El Factorado” por conducto de su representante que:

a) Es socio de **“El Factorante”**

b) Su representada es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana lo que acredita mediante escritura pública _____ de fecha _____ (Dos mil dos) otorgada ante la fe del Licenciado _____, Titular de la Notaría Pública número _____, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el _____ (_____) mediante la cual se constituyó la sociedad denominada _____

c) Acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente contrato mediante la escritura pública relacionada en el inciso anterior; facultades que declara no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, por lo que cuenta con toda la capacidad jurídica para obligarse en términos del presente contrato.

d) Con objeto de contar con recursos oportunos para el desarrollo de su objeto social y apoyar su capital de trabajo, ha solicitado a **"El Factorante"** el otorgamiento de una línea de Factoraje Financiero con recurso hasta por la cantidad de _____ (_____)l).

e) Cuenta con la capacidad jurídica para ser titular de derechos y obligaciones y que no está sujeto a ningún proceso judicial civil o penal que afecte o limite dicha capacidad y en particular las obligaciones contraídas en el presente contrato.

f) En el desarrollo de sus actividades y en términos de su objeto social, presta servicios y/o provee bienes a diversas personas físicas y/o morales, en lo sucesivo **"El Deudor"**, de los cuales se originan **derechos de crédito** a su favor y a cargo de sus deudores, mismos que registra debidamente en su contabilidad y que pueden ser facturas, contrarrecibos, títulos de crédito, mensajes de datos (que cumplan con los términos del título segundo del libro segundo del Código de Comercio), o cualesquier otros documentos, que acrediten la existencia de dichos **derechos de crédito**, en lo sucesivo **"Los Documentos"**.

g) Es su deseo transmitir a **"El Factorante"** los **Derechos de crédito** consignados en **"Los Documentos"** y en consecuencia también le transmite todos los derechos y accesorios de los mismos.

h) Declara que a la fecha de firma del presente contrato no hay interpuesta en su contra demanda alguna ante tribunal local o federal, cuyo resultado pudiera constituirse en una excepción personal que puedan oponer a la cobranza de los derechos de cobro negociados en este contrato. Así como a la fecha de celebración de este contrato no tiene entablados en su contra ningún juicio o procedimiento civil, mercantil, laboral, fiscal, administrativo o de cualquier especie que afecte su capacidad económica y jurídica, ni el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Así como que deberá Informar sobre cualquier demanda o acción legal entablada en su contra o de cualquier conflicto laboral, sentencia o laudo arbitral dictado en su contra a más tardar a los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en que ocurra cualquiera de los eventos señalados.

i) Cuenta con todas las autorizaciones corporativas, así como con todos los permisos y/o licencias o autorizaciones a ser otorgadas por autoridades nacionales de cualquier nivel que pudieran llegar a ser requeridas, necesarias y/o convenientes para la celebración del presente contrato de conformidad con sus estatutos sociales y que la celebración del presente instrumento no representa ninguna violación a derechos de terceros, a contratos o convenios celebrados con antelación al presente o a cualquier disposición legal, reglamentaria, administrativa o de cualquier especie que pudiera resultar aplicable en todo o en parte.

j) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones fiscales, sin demostrarlo a **"El Factorante"**, por lo cual, se hace responsable de la exactitud de su Declaración.

k) En forma previa a la celebración del presente contrato otorgó a **"El Factorante"** su autorización por escrito para que éste realizara la investigación sobre su historial crediticio en los términos de lo previsto en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

l) Deberá informar sobre cualquier cambio de su domicilio, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que modifique su actual domicilio.

m) **"El Factorante"** dio a conocer a **"El Factorado"** el cálculo del Costo Anual Total (CAT) del crédito correspondiente, al momento de la firma de este instrumento.

El Costo Anual Total de Financiamiento expresado en términos porcentuales anuales, que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al crédito. Así mismo, le ha informado que el CAT.- Costo Anual Total es el que para efectos informativos, anualiza la totalidad de los costos directos inherentes al crédito garantizado que otorga **"El Factorante"**, incluyendo los seguros que se contraten, y excluyendo las contribuciones locales y federales, así como los costos correspondientes a trámites y servicios prestados por terceros, de acuerdo con los

componentes, metodología de cálculo y periodicidad que el Banco de México dé a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

n) **“El Factorante”** le ha informado que cuenta con una unidad especializada de atención a usuarios de Unión de Crédito el Águila, cuyo objeto es atender cualquier queja o reclamación de **“El Acreditado”**, la cual cuenta con los siguientes teléfonos: 9000 3140 al 43, y su correo electrónico es atencionaclientes@ucaguila.mx.

o) **“El Factorante”** le dio a conocer el número del Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mismo que se relaciona a continuación: 53 40 09 99, así como su correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx y su página de Internet www.condusef.gob.mx.

III.- Declaran Los Obligados Solidarios y Avaless que:

a) Están de acuerdo en constituirse en Obligado Solidario y Avalista de **“El Deudor”** en términos de la fracción segunda del artículo 419 (cuatrocientos diecinueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de los artículos 110 (ciento diez) al 116 (ciento dieciséis) de la misma Ley y de los artículos 1987 (mil novecientos ochenta y siete) y 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

b) Cuenta con la capacidad jurídica para ser titular de derechos y obligaciones y que no está sujeto a ningún proceso judicial civil o penal que afecte o limite dicha capacidad y en particular las obligaciones contraídas en el presente contrato, y en caso contrario informar sobre cualquier demanda o acción legal entablada en su contra o de cualquier conflicto laboral, sentencia o laudo arbitral dictado en su contra a más tardar a los 5 (cinco) días siguientes a aquel en que ocurra cualquiera de los eventos señalados.

c) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones fiscales, sin demostrarlo a **“El Factorante”**, por lo cual, se hace responsable de la exactitud de su Declaración.

d) En forma previa a la celebración del presente contrato otorgó a **“El Factorante”** su autorización por escrito para que éste realizara la investigación sobre su historial crediticio en los términos de lo previsto en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

e) Deberá informar sobre cualquier cambio de su domicilio, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que modifique su actual domicilio

IV. Declaran ambas partes que:

Están de acuerdo en utilizar las siguientes definiciones, para los efectos de este contrato, las cuales tendrán el mismo significado tanto en plural como en singular:

Aforo.- Porcentaje del valor nominal de **“Los Documentos”**, al que **“El Factorante”** tomará los mismos en factoraje financiero.

Cargos Financieros.- Son tanto las comisiones, los intereses ordinarios y moratorios y gastos de cobranza que se establecen en el presente instrumento y que serán pagaderos en la forma y términos que en el mismo se especifican.

Derechos de crédito.- Son cada una de las cantidades adeudadas por **“El Deudor”** a favor de **“El Factorado”** derivadas de la venta de bienes o la prestación de servicios, y que **“El Factorado”** transmite por virtud de este contrato en Factoraje Financiero a **“El Factorante”**.

Los **derechos de crédito** serán las cantidades comprendidas en cada una de las facturas, contra recibos, títulos de crédito, mensajes de datos, en los términos del Título Segundo del Libro Segundo del Código de Comercio, o cualesquiera otros documentos que acrediten la existencia de dichos **derechos de crédito**.

El Deudor.- Son las personas físicas con actividad empresarial o morales a las cuales **“El Factorado”** vende bienes o presta diversos servicios en el curso ordinario de sus operaciones y que reportan una o más obligaciones de pago a favor de **“El Factorado”** documentadas en cada uno de **“Los Documentos”**, que amparan **derechos de crédito**.

Los Documentos.- Las facturas, contrarrecibos, títulos de crédito, mensajes de datos (que cumplan con los términos del título segundo del libro segundo del Código de Comercio), o cualesquier otros documentos, que acrediten la existencia de **derechos de crédito** y que deberán contener obligaciones de pago en moneda nacional, asumidas por **“El Deudor”** a favor de **“El Factorado”**.

Dólares Americanos.- Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Factoraje Financiero con Recurso.- Modalidad del factoraje financiero en el que **“El Factorado”** queda obligado solidariamente con el deudor, a responder del pago puntual y oportuno de los **Derechos de crédito** transmitidos a **“El Factorante”**, que en este contrato es **“El Factorante”**.

Tipo De Cambio.- Significará el tipo de cambio Dólares a Pesos que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación como el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana en una fecha determinada.

Gastos de Cobranza.- Es la cantidad que **“El Factorado”** ha de cubrir a **“La Unión”** a causa del atraso en el pago de las cantidades debidas por el primero a la segunda de acuerdo a lo establecido en las cláusulas siguientes.

Atento a lo anterior, las partes están de acuerdo en obligarse recíprocamente de acuerdo a lo establecido y expresamente pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S
CAPITULO I. OBJETO DEL CONTRATO

Primera.- Servicio Objeto del Contrato.- **“El Factorante”** abre a **“El Factorado”** una línea de Factoraje Financiero con recursos, hasta por la cantidad de \$_____ (_____), al amparo de la cual **“El Factorante”** adquirirá en propiedad los **derechos de crédito** a cargo de **“El Deudor”** y a favor de **“El Factorado”**, mediante el pago del porcentaje de su valor que **“El Factorante”** determine; los Cargos Financieros que se generen por cada documento, serán cubiertos por **“El Factorado”** con recursos propios, al momento de celebrar cada operación de Factoraje.

Dentro del monto de la línea no quedan comprendidos los Cargos Financieros y gastos que deba cubrir **“El Factorado”**.

El Factoraje Financiero aquí contratado por **“El Factorado”** es con recursos, por lo que **“El Factorado”** se obliga solidaria e ilimitadamente en favor de **“El Factorante”** por todas y cada una de las obligaciones a cargo de **“El Deudor”** derivadas de los **derechos de crédito** transmitidos al amparo del presente contrato, en caso de que cualquiera de ellos incumpla total o parcialmente y de forma directa o indirecta con sus obligaciones de pago consignadas en los **derechos de crédito** objeto del Factoraje correspondiente; conviniendo desde ahora expresamente en no invocar por ninguna causa ni motivo la división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto pudiere favorecerle lo dispuesto en el artículo 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) del Código Civil Federal.

Segunda. “El Factorado” pone a consideración de **“El Factorante”** los documentos que a continuación se detallan, de acuerdo con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 430 (cuatrocientos treinta) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a efecto de que en caso de que cumplan con los requisitos acordados por las partes, se proceda a su factoraje:

Nombre, denominación o razón social del Emisor	Docum ento	Número del Documen to	Tasa de Descuento	Importe del Documento	Fecha de Vencimiento

Tercera.- Fuentes de Financiamiento. La línea de factoraje financiero podrá ser fondeada total o parcialmente con recursos de **“El Factorante”**, o de cualquier otra fuente de financiamiento nacional o extranjera, atendiendo a los porcentajes, condiciones y límites de montos vigentes en sus respectivas Reglas de Operación al momento de efectuarse cada operación.

Cuarta.- Cuenta Corriente. Mientras el plazo del contrato no concluya y **“El Factorado”** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y exista saldo a su favor, éste podrá continuar disponiendo de la línea de Factoraje Financiero en los términos pactados, en el entendido de que ningún vencimiento de **“Los Documentos”** podrá exceder el plazo del contrato, ni el límite de la línea abierta.

Quinta. Condiciones para el Factoraje. En términos del artículo 422 (cuatrocientos veintidós) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **“El Factorado”** en este acto garantiza a **“El Factorante”** la existencia y legitimidad de los derechos de crédito mencionados con anterioridad.

En el **“Anexo único”** de este contrato se relacionan los deudores que han sido aceptados por **“El Factorante”**, como susceptibles para recibir en factoraje **“Los Documentos”** en los que consten los derechos de crédito a su cargo.

Para el caso de aceptar deudores distintos a los indicados en dicho **“Anexo único”**, previa aceptación y validación de **“El Factorante”**, las partes modificarán el referido **“Anexo único”** en su parte correspondiente, el cual formará parte integrante de este contrato. **“El Factorante”** se reserva el derecho de eliminar o aceptar nuevos deudores.

“El Factorado” se abstendrá de presentar en Factoraje cualquier **derecho de crédito** respecto del cual tenga conocimiento de la existencia de algún derecho de compensación o reclamo de cualquier naturaleza o situación que afecte o pueda afectar la capacidad económica o de pago y oportuno por parte de **“El Deudor”**.

“El Factorante” se reserva en todo momento el derecho de adquirir los derechos de crédito, aún y cuando estén validados por **“El Deudor”** de los mismos.

Sexta. Requisitos de los Derechos de Crédito. **“El Factorado”** se obliga ante **“El Factorante”**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que todos los **derechos de crédito** a ceder en propiedad en los términos de este contrato, reúnen la totalidad de los siguientes requisitos:

- I. Cumplen con todos los requisitos administrativos y de aceptación por parte de **“El Deudor”** de los mismos, representando obligaciones válidas, vigentes y vinculantes para sus deudores.
- II. Tienen una vigencia mínima de quince días naturales a partir de la fecha de transmisión y máxima de _____ días naturales, y vencen en día determinado.
- III. **“Los Documentos”** podrán estar denominados en pesos moneda nacional o en Dólares Americanos, invariablemente; para este último caso serán convertidos a Pesos Moneda Nacional al tipo de cambio que prevalezca el día de la operación.
- IV. Se encuentran libres de todo gravamen, reserva o limitación de cualquier especie, y no contienen en su texto la leyenda **“No Negociable”** o cualquiera otra equivalente que no permita su negociación.
- V. Derivan de la proveeduría regular de bienes o servicios que **“El Factorado”** realiza en el curso habitual de sus operaciones.
- VI. Se encuentran debidamente registrados en su contabilidad.
- VII. Son pagaderos en las plazas aceptadas por **“El Factorante”**.
- VIII. La proveeduría de bienes o la prestación de servicios o ambos, que originen los **derechos de crédito**, deberán haber sido entregados y aceptados a entera satisfacción de **“El Deudor”**. **“El Factorado”** garantiza a **“El Factorante”** cualquier reclamación o controversia respecto de los mismos.
- IX. No provienen de ventas a consignación, comisión, o de las que puedan considerarse como tales, ni de actos ilícitos.
- X. Que **“El Deudor”** haya emitido su conformidad con la cesión del **derecho de crédito** a favor de **“El Factorante”**.

“El Factorante” podrá solicitar a **“El Factorado”** la información que juzgue necesaria o conveniente para comprobar la existencia de los **derechos de crédito** y la solvencia de **“El Deudor”**.

“El Factorante” podrá negarse a efectuar cualquier operación de Factoraje cuando:

- a) **“El Factorado”** incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato;
- b) **“El Factorado”** presente adeudos vencidos con **“El Factorante”**; una vez que **“El Factorado”** pague sus adeudos, podrá continuar realizando operaciones de Factoraje Financiero al amparo de este contrato;
- c) Exista cualquier situación que a juicio de **“El Factorante”** afecte de manera sustancial la situación financiera de **“El Factorado”**;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de **“El Factorante”**.

Séptima. Pagaré y Aval.- El monto de la línea de Factoraje Financiero de este contrato, por tratarse de factoraje con recursos quedará documentado con un pagaré que suscribirá **“El Factorado”** a la orden de **“El Factorante”**, por el mismo plazo de éste contrato, en el que se hará constar que procede de este instrumento, tal y como se previene en el artículo 424 (cuatrocientos veinticuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; mismo que será avalado y firmado por **“Los Obligados Solidarios y Avals”**

“El Factorado” está de acuerdo en que la suscripción y entrega de dichos pagarés no se considera como pago o dación en pago de las obligaciones que documentan.

Octava. Procedimiento del Factoraje.- Cada operación de Factoraje Financiero al amparo de la línea referida en este contrato, se ajustará a lo siguiente:

- I. **“El Factorado”** presentará a **“El Factorante”** la relación de **“Los Documentos”** a ceder en Factoraje Financiero, al momento de la firma del presente contrato, así como **“Los Documentos”** originales, a satisfacción de **“El Factorante”**
- II. **“El Factorante”** contará con un plazo de 5 (Cinco) días hábiles contados a partir de la recepción completa de la documentación antes mencionada, para determinar si acepta o no en factoraje **“Los Documentos”** presentados por el **“El Factorado”**.
- III. Respecto de **“Los Documentos”** aceptados por **“El Factorante”**, **“El Factorado”** le cederá los **derechos de crédito** en términos de las siguientes leyendas, que se consignará en el original de cada uno de **“Los Documentos”** objeto del Factoraje:

Para el caso de **“Los Documentos”** que no sean títulos de crédito, **“El Factorado”** anotará literalmente el siguiente texto en todos los tantos que tenga en su poder de dicha documentación, debidamente calzada por la firma autógrafa de su representado con facultades suficientes para ello:

CESIÓN DE DERECHOS

*De acuerdo a los términos y condiciones pactados en el Contrato de Factoraje Financiero suscrito por mi representada como “El Factorado” con Unión de Crédito El Águila, S.A. de C.V., el ____ de ____ de ____, **CEDO Y TRASPASO** total e irrevocablemente a favor de Unión de Crédito El Águila, S.A. de C.V., la propiedad plena, irrestricta y libre de cualquier clase de gravamen, carga o limitación de cualquier tipo de todos los derechos de crédito amparados en este documento sin reservarme acción o derecho alguno que hacer valer sobre o contra los mismos.*

Esta transmisión de los derechos de crédito mencionados comprende la de todos los derechos accesorios a los mismos; por consiguiente el deudor del mismo se obliga a pagar el importe de dichos derechos de crédito a Unión de Crédito El Águila, S.A. de C.V., en su domicilio ubicado en ____, México, D.F., o en el domicilio que le fuere comunicado en un futuro.

México, D. F., a ____ de ____ de 2015.

(DENOMINACIÓN DE **“El Factorado”**,
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE SU REPRESENTANTE)

En caso de que **“Los Documentos”** sean títulos de crédito, **“El Factorado”** anotará literalmente el siguiente texto en todos los tantos que tenga en su poder de dicho título de crédito, debidamente calzada por la firma autógrafa de su representante con facultades suficientes para ello:

“ENDOSO EN PROPIEDAD”

De acuerdo a lo establecido por el artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las demás disposiciones legales que resulten aplicables, así como los términos y condiciones pactados en el Contrato de Factoraje Financiero suscrito por mi representada como "El Factorado" con Unión de Crédito El Águila, S.A. de C.V., el ____ de ____ de ____, **ENDOSO EN PROPIEDAD** total e irrevocablemente **a favor de Unión de Crédito El Águila, S.A. de C.V.**, todos los derechos de crédito amparados en este título de crédito sin reservarme acción o derecho alguno que hacer valer sobre o contra los mismos. Esta transmisión de los derechos de crédito mencionados comprende la de todos los derechos y accesorios a los mismos; por consiguiente el deudor del mismo se obliga a pagar el importe de dichos derechos de crédito a Unión de Crédito El Águila, S.A. de C.V., en su domicilio ubicado en _____, México, D.F., o en el domicilio que le fuere comunicado en un futuro.

México, D. F., a ____ de ____ de 2015.

(DENOMINACIÓN DEL "El Factorado",
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE SU REPRESENTANTE)

CAPITULO II. TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, COSTOS Y PAGO

Novena.- Tasa de Interés.- "El Factorado" se obliga a pagar a "**El Factorante**", con sus recursos propios, intereses a la tasa que resultante de sumar ____ % (____) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio denominada T.I.I.E. de ____ % (____), es decir, a la tasa anual de ____ % (____), que serán pagaderos al momento de efectuar cada operación de factoraje.

Por tasa de interés interbancaria de equilibrio (T.I.I.E.) se entenderá la tasa que determine Banco de México para operaciones denominadas en moneda nacional, a plazo de 28 (Veintiocho) días, publicada en el Diario Oficial de la Federación. La T.I.I.E. que servirá de base para el cálculo de los intereses será la publicada el día de la operación, y en caso de no haberse publicado, se tomará la publicada el día hábil inmediato anterior.

Para el supuesto que se dejara de publicar la T.I.I.E., "**El Factorante**" aplicará el factor financiero sustituto que el Banco de México, determine para tal efecto. Ahora bien, en el supuesto de que no se siguiera realizando la publicación descrita en el párrafo que precede o que el Banco de México no determine otro factor sustituto, convienen expresamente las partes contratantes en que se reemplazará dicho factor por alguno de los siguientes y en el orden que se mencionan:

A) Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 (veintiocho) días de plazo en colocación primaria, dicha tasa de rendimiento deberá corresponder a la última publicada en el diario oficial de la federación, durante el periodo en el que se devenguen los intereses.

Al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles. Si no se emitieran Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a un mes de plazo, para esa semana se considerará la tasa de rendimientos certificados de la tesorería de la federación (CETES), emitidos al plazo más cercano a un mes, las tasa de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), serán las que periódicamente dé a conocer el Gobierno Federal por conducto del Banco de México, mediante aviso en los periódicos de mayor circulación.

Para el efecto en que se dejare de publicar los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), "**El Factorante**" aplicará el factor financiero sustituto que el Banco de México determine para tal efecto.

B) El costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional Costo Porcentual Promedio (C.P.P.); dicha tasa de rendimiento deberá corresponder a la última publicada en el Diario Oficial de la Federación, durante el periodo en que se devenguen dichos intereses. Dicho costo será el que mensualmente dé a conocer el Banco de México, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y que resulta de estimar de manera mensual el costo de captación a plazo por concepto de tasa de interés de los pasivos a plazo en moneda nacional a cargo de las instituciones de crédito del otorgamiento de avales y de la celebración de operaciones entre instituciones de crédito.

En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas antes citadas, el cálculo de los intereses se apoyará en la tasa que sustituya a la última de estas, dada a conocer por Banco de México, más los puntos que determinen las partes.

Los intereses se calcularán conforme a la siguiente ecuación:

$$\frac{(\text{Valor del Documento} \times \text{Aforo}) \times (\text{plazo de la operación}) \times (TI)}{360}$$

Donde:

Valor del documento: Monto adeudado a “**El Factorado**” documentado en “**Los Documentos**” cedidos en factoraje.

Aforo: Porcentaje al que “**El Factorante**” tomará “**Los Documentos**”, dependiendo de “**El Deudor**”.

TI (Tasa de Interés): La resultante de añadir los puntos que en cada operación acuerden las partes a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.).

Décima. Comisión por Disposición y Administración de Cuenta.- El Factorado efectuara el pago de una comisión por disposición y administración de cuenta equivalente al ____ % (____), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el monto a disponer del Crédito.

Décima Primera. Gastos y Honorarios. Todos los gastos, impuestos que le correspondan por ley y cualquier erogación derivada del presente contrato, serán por cuenta de “**El Factorado**”.

Décima Segunda. Determinación y Pago del Importe del Factoraje. Como contraprestación en favor de “**El Factorado**” por la transmisión de cada **derecho de crédito**, “**El Factorante**” entregará a “**El Factorado**” el importe remanente correspondiente, de conformidad con el cálculo que a continuación se describe:

1. Se determinarán los intereses y la comisión que correspondan conforme a lo establecido en las cláusulas Novena y Décima que anteceden.
2. Al monto de cada **derecho de crédito** aplicándole el Aforo, se le restará el monto correspondiente a los intereses, la comisión y su IVA, y el resultante será el importe neto a pagar a “**El Factorado**”.
3. “**El Factorante**” le cubrirá el importe neto a pagar dentro de un plazo máximo de _____ días naturales contados a partir de que venza el plazo para analizar “**Los Documentos**”, referido en la cláusula de “Procedimiento del Factoraje” de este contrato.

“**El Factorado**” faculta y autoriza expresamente a “**El Factorante**” a deducir los montos correspondientes a intereses, comisiones, gastos de cobranza y su IVA, de las cantidades que “**El Factorante**” deba pagar a “**El Factorado**” por virtud de la operación de Factoraje Financiero.

En el caso de que con motivo de los **derechos de crédito** que hubiere adquirido “**El Factorante**” se hiciere necesario convertir la denominación del documento en Dólares Americanos a Pesos Moneda Nacional, el Tipo de Cambio que se utilice deberá ser aquel que corresponda al día hábil inmediato anterior a aquél en que se haya formalizado su adquisición de conformidad con el presente Contrato.

Las obligaciones de pago de “**El Factorante**” con respecto a cualquier cantidad adeudada a favor del “**El Factorado**” en relación con los **derechos de crédito** denominados en Dólares Americanos, adquiridos de conformidad con el presente Contrato, quedarán cumplidas y satisfechas, solamente en Pesos Moneda Nacional conforme al monto en pesos que se haya determinado al adquirir los **derechos de crédito**.

Décima Tercera. Lugar y Forma De Pago. Las cantidades debidas por “**El Factorante**” a “**El Factorado**” con motivo de operaciones de factoraje relacionadas con el presente contrato se cubrirán mediante abono a la cuenta de cheques que “**El Factorado**” mantiene abierta a su nombre en el banco BBVA Bancomer, S. A. I. B.M. a la cuenta número 0100580333.

Todas las cantidades debidas por “**El Factorado**” a “**El Factorante**” conforme al presente contrato serán pagaderas, sin necesidad de requerimiento previo, mediante abono a la cuenta de la misma al número 0446895611 de BBVA Bancomer, S. A. I. B.M., sucursal 67, a nombre de Unión de Crédito El Águila, S. A. de C. V. o en el domicilio de “**El Factorante**” ubicado en Calle Montecito número 38 (treinta y ocho), Piso 17 (diecisiete), oficina 38 (treinta y ocho) del World Trade Center, en la Colonia Nápoles, Benito Juárez, C. P. 03810, en el Distrito Federal, o en cualquier otro lugar que por escrito indique “**El Factorante**” a “**El Factorado**” con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a dicho depósito.

En caso de que alguna de las fechas en que **“El Factorado”** deba realizar un pago en un día inhábil, el pago respectivo deberá efectuarse el día hábil inmediato anterior.

Décima Cuarta. Orden de Prelación de Pago. El orden de prelación en la aplicación de los pagos de adeudos a cargo de **“El Factorado”** será el siguiente:

1. a) Impuesto al Valor Agregado
2. b) Intereses moratorios.
3. c) Otros gastos, costas y penas derivados del presente contrato, en su caso.
4. d) Intereses ordinarios.
5. e) Capital vencido.
6. f) Capital vigente.

Décima Quinta. Acreditación de Pagos. Las sumas de dinero se acreditarán de acuerdo al medio de pago que se utilice, de la siguiente manera:

- I. Cheque:
 - a) Del mismo Banco se acreditará el mismo día,
 - b) De otro Banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y
 - c) Después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente
- II. Transferencias electrónicas de fondos:
 - a) Dentro del mismo Banco, se acreditará el mismo día,
 - b) De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

Décima Sexta. “Las Partes” convienen en que en caso de que **“El Factorado”** no cubra oportunamente y por completo cualquiera de los pagos de capital e intereses mensuales ó solo de capital ó solo de intereses según este estipulado al amparo del presente contrato, a partir de la fecha en que deben pagarse, causarán gastos de cobranza por pago extemporáneo igual al 1% (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe del pago que debió hacer y se irá incrementando un 1% (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado mensualmente hasta que se liquide el adeudo.

Décima Séptima. Comisión por Disposición y Administración de Cuenta.- De conformidad con la cláusula décima anterior, **“El Factorado”** efectuara el pago de la comisión por disposición y administración de cuenta por la cantidad de \$ _____ (_____), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), que será pagadera al momento de firma del presente contrato.

CAPITULO III. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Décima Octava. Vigencia. Este contrato tendrá una vigencia de máximo _____ días contados a partir de la fecha de su firma; no obstante lo anterior, seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de **“El Factorado”**.

El Crédito otorgado se extinguirá, en cualquiera de los casos señalados en el artículo 301 (trescientos uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuyo contenido y alcance declaran conocer las partes.

Décima Novena. Modificaciones al Contrato.- Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado a **“El Factorado”** para divergir del contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por las partes; y aún en dicho supuesto, tal renuncia, dispensa o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

“El Factorante” podrá modificar el contrato con tres días naturales de anticipación a la entrada en vigor, deberá notificar a **“El Factorado”** las modificaciones propuestas mediante aviso por escrito incluido en el estado de cuenta correspondiente. El aviso deberá especificar de forma notoria la fecha en que las modificaciones surtirán efecto.

Vigésima. Vencimiento Anticipado.- **“El Factorante”** podrá dar por vencido anticipadamente este contrato, mediante aviso por escrito dado a **“El Factorado”** con tres días hábiles de anticipación a dicha terminación, en caso de que **“El Factorado”** incumpla con cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato y en los siguientes casos:

Número RECA: 1259-425-029770/02-02993-0920

- a) Si los documentos que amparan los Derechos de Crédito objeto del presente contrato son enajenados o gravados o traspasados, modificados, sin autorización previa y por escrito de **“El Factorante”**, del cesionario o causahabiente.
- b) Si los documentos que amparan los Derechos de Crédito, son objeto de embargo de cualquier naturaleza o de reclamaciones laborales que afecten el cumplimiento del presente contrato.
- c) Si se descubre falsedad, inexistencia, falta de autenticidad o legalidad de las declaraciones, informaciones y documentos que hubieran servido de base al otorgamiento de la línea de Factoraje Financiero con Recursos.
- d) En caso de que **“El Factorado”** sea declarado en quiebra o suspensión de pagos o Concurso Mercantil.
- e) Si **“El Factorado”** cambia sus instalaciones o traslada su negociación, sin el consentimiento expreso de **“El Factorante”**, dado previamente por escrito.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL FACTORAJE

Vigésima Primera. Obtención Directa de los Derechos de Crédito. Toda vez que **“El Factorante”** es la encargada de la obtención de los **derechos de crédito** cedidos en Factoraje, **“El Factorado”** se obliga a brindarle todas las facilidades y proporcionar toda la documentación e información que se requiera para tales efectos.

“El Factorante” entregará a **“El Factorado”** la cantidad que resulte de disminuir del valor de **“Los Documentos”** el monto anticipado mediante factoraje, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, al momento de que **“El Factorante”** reciba de **“El Deudor”** los respectivos pagos; en el entendido de que si **“El Deudor”** que corresponda no paga puntualmente el monto de los **derechos de crédito**, **“El Factorante”** podrá compensar del monto antes referido, el importe de los gastos, impuestos e intereses que se generen de la mora del pago, de conformidad con lo que se establece en este contrato.

Si el importe de los gastos, impuestos e intereses generados como consecuencia de la mora en el pago de los **derechos de crédito** supera la cantidad retenida, **“El Factorado”** quedará obligado a pagar a **“El Factorante”** la diferencia que resulte.

En el supuesto de que por cualquier causa, **“El Deudor”** del **derecho de crédito** respectivo no pague a **“El Factorante”** el día del vencimiento de **“El Deudor”** total o parcialmente, **“El Factorado”** se obliga a liquidar el mismo a **“El Factorante”**, en la fecha misma del vencimiento.

En caso de que **“El Factorado”** en su carácter de obligado solidario, no cumpla con lo estipulado en el párrafo que antecede, adicionalmente pagará a **“El Factorante”** intereses moratorios sobre el saldo vencido no pagado oportunamente del **derecho de crédito** cedido, que se generarán por los días transcurridos desde la fecha de vencimiento de **“Los Documentos”** y hasta la fecha en que se efectúe dicho pago, mismos que se calcularán sobre el monto adeudado aplicando la tasa que resulte de multiplicar por dos la tasa pactada en la cláusula de “Tasa de Interés” de este instrumento.

Será facultad de **“El Factorante”** recibir de **“El Deudor”** pagos anticipados de los **derechos de crédito**.

Vigésima Segunda. Cobranza.- Las partes están de acuerdo en que **“El Factorante”** sea la encargada de la administración y la obtención de pago de los **derechos de crédito** cedidos en Factoraje, por lo que deberá efectuar las gestiones necesarias para obtener el pago total de **“Los Documentos”** por parte de **“El Deudor”**.

Por lo anterior **“El Factorado”** se abstendrá totalmente de ostentarse como representante de **“El Factorante”** o de realizar acto alguno de cobranza o administración. En caso de incumplimiento, **“El Factorado”** deberá cubrir a **“El Factorante”** los gastos, daños y perjuicios que le ocasione.

En caso de que **“El Factorado”** incumpla cualquiera de las obligaciones que asume en esta cláusula, **“El Factorante”** podrá optar por cobrar los gastos, daños y perjuicios mencionados y **“El Factorado”** se obliga, además, a pagar a **“El Factorante”** el total de las cantidades que **“El Deudor”** le hubieran pagado con motivo de las operaciones de factoraje materia de este instrumento.

“El Factorado” se obliga a no celebrar operación alguna que se relacione o vincule con **“Los Documentos”** objeto del Factoraje.

Vigésima Tercera. Obligaciones del Factorado. “**El Factorado**” se obliga de manera expresa, durante la vigencia del presente contrato o en tanto exista saldo insoluto a su cargo, a:

- a) Eliminar de su activo, por haber transmitido la propiedad, todos “**Los Documentos**” adquiridos por “**El Factorante**” y no podrá registrarlos como pasivo, salvo como contingente.
- b) Permitir que “**El Factorante**”, y/o representantes de cualquier Institución u Organismo Internacional o Nacional que haya intervenido en el financiamiento efectúen, en cualquier momento, inspecciones en su empresa y/o unidad de explotación, otorgando las facilidades necesarias a dichos inspectores, así como también a exhibir balances, estados de contabilidad y proporcionar los datos y documentos que se le soliciten.
- c) Otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones a los inspectores que designe “**El Factorante**”, y/o representantes de cualquier Institución Nacional o Internacional que haya intervenido en el financiamiento, siendo a cargo de “**El Factorado**” los honorarios y gastos que se originen.
- d) Proporcionar a “**El Factorante**” la información y documentación necesaria para la integración de su expediente, de acuerdo a sus políticas vigentes.
- e) Garantizar la existencia y legitimidad de los **derechos de crédito** derivados de “**Los Documentos**”.
- f) Responder por los **derechos de crédito** que estén sujetos a embargo o retención por determinación de autoridades judiciales o administrativas o de cualquier otra clase, y por aquellos que estén sujetos a reclamación por parte de terceros. En este caso, “**El Factorado**” deberá pagar de inmediato a “**El Factorante**” los **derechos de crédito** que no fueren cubiertos por los respectivos deudores, total o parcialmente, por las anteriores causas. En caso de no cubrir “**Los Documentos**” el día del requerimiento, adicionalmente pagará a “**El Factorante**” por cada día de retraso en el pago, intereses moratorios a razón de la tasa que resulte de multiplicar por dos la tasa pactada en la cláusula de “Tasa de Interés” de este contrato, mismos que se generarán día a día, sobre la base de un año de trescientos sesenta días, hasta la fecha del pago total a “**El Factorante**”.
- g) Cumplir con sus obligaciones fiscales, tanto federales como locales, y a cubrir las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- h) Entregar a “**El Factorante**” toda la documentación que le pueda llegar a requerir a efecto de comprobar la existencia, legitimidad y validez de “**Los Documentos**” objeto del Factoraje Financiero.
- i) Entregar a “**El Factorante**” inicial y anualmente información respecto a su situación financiera.
- j) Sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, se obliga a devolver dentro del día hábil inmediato siguiente a la solicitud que le efectúe “**El Factorante**”, las cantidades que haya recibido por cada uno de aquellos **derechos de crédito** tomados en factoraje aún no vencidos, para el caso de que se de cualesquiera de los supuestos que a continuación se mencionan:

1. Si “**El Factorado**” presentara a “**El Factorante**” información, declaraciones y/o documentación que resulten falsas o incorrectas.
2. Si “**El Factorado**” presenta a “**El Factorante**” **derechos de crédito** que no reúnan cualquiera de los requisitos establecidos en el presente contrato.
3. Si “**El Deudor**” de los **derechos de crédito** se niega a pagar total o parcialmente los mismos, por haber hecho devolución de bienes o por no haber aceptado los servicios que originaron los **derechos de crédito** o por haber otorgado “**El Factorado**” algún descuento o bonificación o por cualquier otra razón justificada o no o sin razón alguna.

En estos casos, “**El Factorado**” deberá cubrir de inmediato a favor de “**El Factorante**”, el importe de los **derechos de crédito** más una pena convencional equivalente a multiplicar por dos, el monto total de las cantidades que haya recibido de aquellos **derechos de crédito** tomados en factoraje aún no vencidos.

Vigésima Cuarta. Obligación Solidaria. “**El Obligado Solidario, y Aval**” se obliga solidaria e ilimitadamente en favor de “**El Factorante**” por todas y cada una de las obligaciones a cargo de “**El Factorado**”, derivadas de este contrato, conviniendo desde ahora expresamente en no invocar por ninguna causa ni motivo la división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto pudiere favorecerle lo dispuesto en el artículo 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) del Código Civil Federal, antes transcrito, aplicable supletoriamente.

Vigésima Quinta. Cesión de Derechos. “**El Factorado**” autoriza expresamente a “**El Factorante**” para transmitir, endosar, ceder, descontar o en cualquier otra forma negociar parcial o totalmente los contratos y los pagarés que documenten la presente operación, a cualquier fuente de financiamiento nacional o extranjera, bajo las modalidades y para los efectos que más convengan a “**El Factorante**”, comprendiendo incluso todos los derechos accesorios, manifestando también “**El Factorado**” su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o

endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que corresponden a **“El Factorante”**, sin más requisitos que notificar a **“El Factorado”**, respecto de la Cesión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

“El Factorado” no podrá ceder los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **“El Factorante”** y la celebración del convenio correspondiente.

Vigésima Sexta. Estados de Cuenta.- El Factorante enviará mensualmente, vía electrónica, a **“El Factorado”**, un estado de cuenta por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago a cargo de **“El Factorado”**, en el que de manera clara se indique (i) la tasa de interés, (ii) el pago neto requerido, (iii) el saldo insoluto del crédito, (v) los pagos vencidos en su caso, y (vi) el CAT para efectos informativos y de comparación. Las partes convienen, que la falta de recepción del estado de cuenta por **“El Factorado”**, no lo exime de sus obligaciones de pago.

“El Factorado” cuenta con quince días naturales contados a partir de la fecha de corte para presentar su inconformidad ante **El Factorante** con las cantidades contenidas en el estado de cuenta arriba indicado, para lo cual **“El Factorado”** deberá presentar dicha inconformidad. **El Factorante** entregará a **“El Factorado”** al término del crédito otorgado en el presente Instrumento, y siempre y cuando se haya liquidado el saldo insoluto del mismo, un estado de cuenta final el cual deberá estar en ceros y especificar que la relación contractual a terminado.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

Vigésima Séptima. Validez de las Obligaciones. **“El Factorado”** y **“El Obligado Solidario y Aval”** le atribuyen plena validez a las obligaciones que asumen en este contrato, ya que el mismo no está viciado de nulidad, error, dolo, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad. La invalidez o nulidad de cualquiera de las cláusulas de este contrato no afectará la validez de las demás obligaciones contenidas en este contrato o las que del mismo deriven.

Vigésima Octava. Independencia Legal. Este contrato es legalmente independiente, y, por lo tanto, su cumplimiento es responsabilidad de **“El Factorado”**, el cual no estará facultado para oponer defensa u objeción alguna derivada de la celebración de otros contratos, o derivada de relaciones entre **“El Factorado”** y terceras personas.

Vigésima Novena. Domicilios Convencionales. Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes, y todas las notificaciones deberán hacerse por escrito y se considerarán debidamente efectuadas si se entregan personalmente o a través de correo certificado:

El Factorante: Calle Montecito número treinta y ocho, Piso diecisiete, oficina treinta y ocho del World Trade Center, en la Colonia Nápoles, Benito Juárez, C. P. 03810, en el Distrito Federal.

El Factorado y Los Obligados Solidarios y Avals: _____.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos diez hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos. Las partes convienen que las notificaciones a que se refiere la presente cláusula no se podrán efectuar a través o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, no obstante de que dichos medios puedan ser atribuibles a las mismas, o bien de que éstos sean accesibles de ser consultados en forma ulterior.

Trigésima. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, o del Estado de México, a elección de **“El Factorante”** y renuncian expresamente a cualquiera otra que pudiera corresponderles, en razón del fuero de su domicilio presente o futuro.

Trigésima Primera. Intercambio de Información. **“El Factorado”** autoriza a **“El Factorante”** a efectuar por sí o mediante terceros, cualquier tipo de investigación presente y futura, en lo que respecta a sus relaciones financieras particularmente crediticias con Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Sociedades Financieras de Objeto Limitado,

Instituciones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Casas Comerciales, Sociedades de Información Crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en general con cualquier persona física o moral, nacional o extranjera.

Por lo anterior y derivado de las reciprocidades que pudieran existir “**El Factorado**”, autoriza de igual manera a “**El Factorante**” a proporcionar la misma información a las empresas que en ejercicio de sus funciones así lo soliciten liberando en ambos casos a “**El Factorante**” de cualquier clase de responsabilidad de orden civil o penal, por lo que a mayor abundamiento, “**El Factorado**” declara bajo protesta de decir verdad que conoce la naturaleza y consecuencias que la investigación e información de los datos a que se refiere esta cláusula puedan derivar.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado y en catorce fojas y su anexo único escritas solo por el anverso, libres de coacción, dolo y vicios en el consentimiento en la Ciudad de México el ____ (____) de _____ de _____ (_____).

El Factorante

El Factorado

Unión de Crédito El Águila, S. A. de C.V.
Representada por el Lic. Benjamin Jaime Sacal
Gimbel

_____ representada por el
señor _____

ANEXO UNICO

CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO CON RECURSO ANTICIPADO QUE CELEBRAN “UNION DE CRÉDITO EL AGUILA” S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE FACTORANTE Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL FACTORANTE” REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EDUARDO NESTEL ALGAZI Y POR OTRO LADO, LA SOCIEDAD DENOMINADA _____, EN SU CALIDAD DE FACTORADO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FACTORADO”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR _____; QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO A EFECTO DE CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO Y AVAL DE “LA ACREDITADA” Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA INDISTINTAMENTE COMO “EL OBLIGADO SOLIDARIO Y EL AVAL”, SIGNADO EL ____ (____) DE _____ DE _____ (_____).

RELACIÓN DE PERSONAS MORALES DE LAS QUE SE PUEDEN TOMAR DOCUMENTOS PARA FACTORAJE

El Factorante solamente podrá tomar en factoraje los derechos de crédito derivados de los Documentos a cargo de las personas físicas y morales que a continuación se mencionan:

Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Registro Federal de Contribuyentes	Apoderado Legal	Actividad
-------------------------------------	------------------	------------------------------------	-----------------	-----------

Se firma por duplicado, conservando cada una de las partes un ejemplar del mismo.

El Factorado

representada por el señor _____